



STSJ de Madrid de 25 de julio de 2018, recurso 326/2018

Guardias localizadas consideradas como tiempo de trabajo a la vista de la jurisprudencia del TJUE (acceso al texto de la sentencia)

El TJUE, en sentencia de 21 de febrero de 2018, asunto C-518/15 (caso Matzak), vino a establecer que, en aquellos casos en los que un trabajador no se halla en su puesto de trabajo, pero está obligado por su empresa a permanecer en su vivienda durante un tiempo determinado dispuesto a presentarse en su puesto de trabajo a requerimiento del empresario en un tiempo muy breve, ese tiempo debe computar en su jornada.

El TSJ de Madrid, teniendo en cuenta el pronunciamiento del TJUE, entiende que en el caso que analiza no se dan las circunstancias para que pueda considerarse como tiempo de trabajo la guardia que realizan los trabajadores de los servicios de extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid. Llega a esta conclusión al entender que no ocurre lo mismo que en el caso Matzak, ya que estos trabajadores las efectúan según el sistema de guardia localizada, que implica que estén a disposición de su empresario en la medida en que deben estar localizables, pero pueden administrar su tiempo con menos limitaciones y dedicarse a sus intereses personales, ya que el empresario no les exige que permanezcan localizables en un lugar determinado por este.